

**EL BURGO DE OSMA**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 29 de enero de 2025 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el “II Concurso de decoración balcones /fachadas floridos”
BDNS: 814940

1.- Objeto de la convocatoria

Fomentar a nuestros vecinos a que decoren sus balcones o fachadas con flores para contribuir así al embellecimiento de nuestro pueblo.

2.- Requisitos de los participantes

Podrán participar en este concurso:

- Todos los vecinos que previamente se hayan apuntado al concurso.
- Es requisito imprescindible ser mayor de 18 años o menor de 18 años con el permiso de los padres o tutores.
- Cumplimentar y entregar la inscripción correspondiente.

3.- Plazo y forma de presentación

El plazo de inscripción empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOP de Soria del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe las bases reguladoras de la presente convocatoria y finalizará el 16 de mayo de 2025.

4.- Obras y fechas del concurso

El diseño de los adornos florales será totalmente libre y para el 15 de junio todos los balcones deberán estar listos para que puedan ser fotografiados y valorados.

Los inscritos se comprometen a mantener los espacios que participan en el concurso, decorados y en buenas condiciones desde el domingo 15 de junio hasta el lunes 11 de agosto.

El jurado podrá pasar a visitar a los participantes a partir del 15 de junio de 2025.

5.- Criterios de valoración

La valoración se efectuará con criterios puramente estéticos y en particular se tendrán en cuenta la combinación de volumen y color de la composición floral, y su adecuación al espacio donde se ubique.

Por ello el jurado valorará los siguientes criterios:

1. El estado de conservación de las plantas (valoración de 0 a 10).
2. El número de plantas y macetas, que ha de estar en relación con las dimensiones y estructura del edificio (valoración de 0 a 10).
3. El número de variedades de las especies expuestas (valoración de 0 a 10).
4. Variedad de colorido de las especies expuestas (valoración de 0 a 10)
5. La adecuación y decoración con elementos de la fachada (valoración de 0 a 10).

El adorno floral ganador será aquel que más puntuación haya alcanzado en los criterios. En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo.

5.- Entrega de premios

El fallo del jurado se dará a conocer a partir del 15 de julio y se comunicará a los participantes.

6.- Premios

Se establece un único premio:

- PRIMER PREMIO DE BALCONES Y FACHADAS FLORIDOS DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA para el mejor adorno floral de toda la villa, dotado con 400 euros y diploma conmemorativo.



- SEGUNDO PREMIO DE BALCONES Y FACHADAS FLORIDOS DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA para el mejor adorno floral de toda la villa, dotado con 200 euros y diploma conmemorativo.

7.- Balcones y fachadas seleccionados

Desde el 17 al 22 de mayo las fotografías de los balcones o ventanas seleccionados estarán tanto en la página web del Ayuntamiento junto con el enlace para la votación online.

6.- Jurado y votos

El Jurado, designado por la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del, concejal de Cultura y Turismo, siendo además el secretario del jurado y estará compuesto por todos los miembros de la comisión de cultura por miembros de las Asociaciones del municipio, vecinos y representantes del Ayuntamiento

9.- Crédito presupuestario

La financiación del premio de este concurso, que asciende a 600 €, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº432/22602 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma para el ejercicio 2025..

10.- Pago de los premios

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal.

11.- Retenciones a cuenta

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma estará obligado a practicar las retenciones y/o ingresos en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ganadores en calidad de perceptor que se deriven de la normativa vigente en cada momento para ese impuesto.

12.- Publicación.

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

Disposición final primera.

La mera presentación de la solicitud de participación para la convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario.

Disposición final segunda.

Para lo no regulado se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de febrero de 2025. El Alcalde, Antonio Pardo Capilla